



# PLAN OPERACIONAL DE TRABAJO PARA ZONAS DE ERRADICACIÓN

## Productores ubicados en Áreas Reglamentada por *Lobesia botrana*. Temporada 2023-2024

Código CSG

--	--	--	--	--	--	--	--

Beneficiario INDAP (si/no): \_\_\_\_\_

<b>Nombre Productor:</b> _____	<b>Nombre Huerto o Predio:</b> _____
Razón Social Empresa: _____	<b>Dirección del huerto o predio:</b> _____
Rut de la Razón Social: _____ --- _____	<b>Localización</b> (Provincia y Comuna): _____ ; _____
Propietario del predio: _____ Arrendatario: _____	<b>Nombre Encargado Predial:</b> _____
Rol o roles de la propiedad: _____ - _____ ; _____ - _____ ; _____ - _____ ; _____ - _____	<b>E-mail Encargado Predial:</b> _____ @ _____
Nombre y Rut Representante Legal: _____	<b>Teléfono:</b> _____ <b>Celular:</b> _____

Con fecha \_\_\_\_ \_\_\_\_ 20\_\_\_\_, se suscribe el siguiente Plan de Trabajo con el Servicio Agrícola y Ganadero, en el cual la empresa declara y se compromete a:

- Llenar el presente documento con datos fidedignos y hacerse responsable por cualquier error que en ellos pudiera existir. La información entregada en el presente documento debe considerar la totalidad de la superficie del CSG. La información indicada debe ser coincidente con la información declarada a través de los sistemas en línea del SAG (Sistema de Registro Agrícola y Catastro Vitivinícola y Frutícola). Es obligación del Productor mantener actualizada la información durante toda la temporada, tanto del Plan Operacional de Trabajo (POT) como la del Sistema de Registro Agrícola (SRA). En caso de detectarse inconsistencias en la información declarada por el productor, el SAG podrá aplicar las sanciones correspondientes de acuerdo a lo especificado en el Decreto Ley 3.557 sobre Protección Agrícola.
- **La información de las especies y variedades presente en el CSG debe ser trazable en cualquier etapa del proceso productivo. La utilización maliciosa de códigos CSG será considerada una falta grave a la normativa, y será sancionada de acuerdo a la legislación vigente. Sin desmedro de lo anterior, ante situaciones de este tipo, los antecedentes podrán ser remitidos a otras autoridades competentes.**
- Es obligación de los productores ubicados en las áreas reglamentadas registrar la información de sus predios en el sistema de registro agrícola (SRA) (sección sistemas en línea disponible en [www.sag.cl](http://www.sag.cl)) de acuerdo a lo establecido en el resuelvo N° 15 de la Resolución Exenta N° 5.916 del 21 de octubre de 2016 del SAG. En aquellos casos que el productor no cuente con los medios digitales para cumplir con esta obligatoriedad, podrá acercarse a la oficina SAG de su jurisdicción y solicitar el ingreso de la información por parte de un funcionario SAG.
- Aplicar las medidas fitosanitarias establecidas en el documento: Estrategia del Programa Nacional de *Lobesia botrana* de la temporada en curso.
- Disponer de una carpeta (en forma física o digital) en el lugar de la fiscalización con toda la documentación entregada por el Servicio (actas de fiscalización, copias de documentos del SII para el movimiento de artículos reglamentados, Plan Operacional de Trabajo, planes de instalación de Emisores de Confusión Sexual (ECS), autorizaciones de movimiento de fruta, etc.).
- Se debe tener presente que las actividades de fiscalización, en los distintos ámbitos que la normativa del PNLb contempla, pueden ser ejecutadas en cualquier momento de la temporada por personal del SAG, sin previo aviso, para lo que deben otorgarse todas las facilidades correspondiente y en ningún caso pueden ser obstaculizada, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.

- Adoptar y ejecutar un programa fitosanitario, cuando el predio se encuentre dentro del Área de Control, lo cual podrá ser consultado o corroborado en la oficina SAG de su jurisdicción. **La presencia de parrones en las casas, cercos de vides y vides silvestres ubicadas al interior del predio también deben incluirse dentro del Programa Fitosanitario correspondiente del predio o huerto, al igual que las otras especies reglamentadas.** Asimismo, los bordes de los cuarteles, que suelen quedar desprotegidos por dificultad de aplicación de maquinaria, deben ser reforzados de manera permanente velando porque se encuentren protegidos durante todo el periodo de aplicación. Para mayor información sobre las consideraciones del manejo de la plaga, revisar anexo “Consideraciones técnicas para el Control de *Lobesia botrana*” presente en el documento “Estrategia Programa Nacional de *Lobesia botrana*” de la temporada en curso.
- Los predios que utilicen como herramienta de control la aplicación de plaguicidas, ya sea de manera exclusiva o de forma complementaria a la utilización de confusión sexual, deberán utilizar insecticidas autorizados para el control de la plaga, por nombre comercial (considerando la información contenida en la declaración de eficacia de cada producto. Por ejemplo: número de repeticiones permitidas, días de protección, especie en el cual se puede utilizar, dosis, concentración, etc.), y en los momentos indicados en la Estrategia del PNLb de la temporada en curso. Asimismo, es obligación del productor dar aviso de las aplicaciones, al menos con 2 días hábiles de anticipación, al SAG en horario de 09:00 a 16:00 horas mediante correo electrónico, de manera presencial en oficinas del PNLb o por otro medio comprobable antes de realizar las aplicaciones, indicando CSG del predio, insecticida a utilizar, dosis, concentración, mojamiento, fecha y hora en la cual será realizada la aplicación. Cuando corresponda, estas aplicaciones se deberán realizar en horario que el SAG lo determine. Otro tipo de control a utilizar deberá ser aprobado previamente por el SAG. Es responsabilidad del productor, informarse oportunamente si debe realizar aplicaciones químicas complementarias a la instalación de emisores de confusión sexual.
- Adoptar y ejecutar las medidas fitosanitarias de Cuarentena Interna exigidas por el PNLb disponibles en la página web del SAG, en Resoluciones Vigentes del Programa Nacional de *Lobesia botrana* o en los instructivos respectivos ([www.sag.cl](http://www.sag.cl)). Es responsabilidad del productor consultar e informarse sobre sus deberes y obligaciones con el Programa (inicio de instalación de ECS, fechas de aplicaciones químicas, solicitud de muestreo para obtener “autorización de movimiento de fruta”, charlas, etc.).
- El Predio debe contar con un área de limpieza para medios de transporte, máquinas de cosecha, o cualquier otro artículo reglamentado relacionado con el movimiento de fruta, plantas, partes de plantas, etc. de especies afectas al Control Oficial. Además, el predio tiene que cumplir con un adecuado manejo de los desechos que se produzcan en dicha área (éstos pueden ser enterrados, eliminados en doble bolsa de basura u otro método previamente aprobado por SAG). Si el transporte de fruta fuese a través de un servicio propio o un servicio realizado por un tercero, el productor será responsable de que la fruta que sale de su predio cumpla con las medidas de mitigación y resguardo durante todo el transporte.
- Si la cosecha fuese mecanizada, ya sea con maquinaria propia o arrendada a un tercero, ésta debe contar con un POT de maquinaria aprobado y vigente. Es responsabilidad del productor velar que la maquinaria que ingrese a su predio se encuentre en óptimas condiciones de limpieza. Si ésta proviene de **zona de contención** y el predio se localiza en una zona libre de *Lobesia botrana* o en **una región de erradicación**; debe contar con el documento de Autorización Movimiento de Maquinaria emitido por el Servicio Agrícola y Ganadero.
- Informar oportunamente cualquier cambio (como plantaciones nuevas, arranques, etc.) en los antecedentes entregados al SAG en el presente documento, siendo responsabilidad de los productores registrar los cambios de su(s) predio(s). La información aquí contenida se contrastará con la registrada en el Sistema de Registro Agrícola y/o Catastro Vitivinícola y Frutícola, y en caso de detectarse inconsistencias en la información declarada por el productor, el SAG podrá aplicar las sanciones correspondientes de acuerdo a lo especificado en el Decreto Ley 3.557 sobre Protección Agrícola.
- **El presente documento debe ser firmado por el productor y/o representante legal de la empresa y debe ser entregado, vía correo electrónico o en forma presencial, en la oficina SAG que corresponde a la jurisdicción del predio o huerto. El no entregar el presente documento con toda la información solicitada antes del 30 de septiembre de 2023, faculta al SAG para aplicar las sanciones correspondientes. Para aquellos predios que realicen control a través de la técnica de Confusión Sexual, y que sean beneficiarios de la entrega de emisores por parte de SAG, ya sea en un 100% o bajo el Sistema de Reparto Compartido (SRC), la fecha límite para entregar el presente documento, será el 31 de agosto de 2023.**

El Productor o Representante Legal se hace responsable y se compromete a velar por el cumplimiento de la normativa establecida en el Programa Nacional de *Lobesia botrana*. Su incumplimiento, será causal para que el SAG aplique las sanciones correspondientes de acuerdo al Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola y aplique las medidas establecidas en la Resolución Exenta del SAG N° 5.916 de 2016, sus modificaciones establecidas en las Resoluciones Exentas N° 3.213 de 2017 y N° 6.810 de 2019 o aquella resolución que se encuentre vigente al momento de implementar las medidas fitosanitarias comprometidas en este Plan Operacional de Trabajo.

Marque con una X donde corresponda.

Ubicado dentro del área de control (500 metros)  SI  NO

Código CSG

--	--	--	--	--	--	--	--

Medidas fitosanitarias que deben ser implementadas por el productor:

Medidas de Cuarentena Interna  Medidas de Control (Aplicaciones químicas y/o Emisores de Confusión Sexual, Control Mecánico)

**Programa Fitosanitario a ser aplicado en el Predio.** Puede seleccionar más de una alternativa, según sea el caso, para mayores antecedentes, consultar el documento “Estrategia Programa Nacional de *Lobesia botrana*” de la temporada en curso, disponible en las oficinas del SAG o en el sitio Web ([www.sag.cl](http://www.sag.cl)). Si el predio realiza el control a través de la técnica de confusión sexual, en cualquiera de sus modalidades (Sistema de Reparto Compartido, asignación 100% SAG o adquirido a cuenta propia), debe realizar de manera complementaria un programa de control en base a aplicaciones químicas de plaguicidas de acuerdo a lo indicado en la Estrategia del PNLb de la temporada en curso.

Especies bajo Control Obligatorio:  Uva (*Vitis vinifera*)  Arándano (*Vaccinium corymbosum*)  Ciruelo (*Prunus domestica* y *Prunus salicina*)

Confusión Sexual entregada por el SAG (100% SAG)\*  Confusión Sexual adquirida por el productor\*  Confusión Sexual bajo Sistema Reparto Compartido\*

Programa fitosanitario basado en aplicaciones con plaguicidas autorizados (para mayor información sobre los distintos planes fitosanitarios para las especies bajo control visite el sitio web: [www.sag.cl](http://www.sag.cl)).

Control Mecánico

**Nota 1:** Durante la temporada 2023-2024, y de acuerdo a lo señalado en la Estrategia PNLb para la temporada en curso, los predios podrán utilizar la técnica de control con Emisores de Confusión Sexual (ECS) como herramienta válida para el control oficial. Los ECS deben ser instalados en el predio antes de la fecha límite señalada en la Estrategia del PNLb de la temporada en curso. En aquellos predios, en los cuales se evidencie una disminución de la eficacia de esta herramienta de control, el SAG podrá solicitar medidas adicionales de control de la plaga, situación que será oportunamente informada a cada productor, y que será de cumplimiento obligatorio.

**\*Nota 2:** Los predios que instalen ECS (incluye predios del Sistema de Reparto Compartido, asignación 100% SAG o los que hayan comprado por sus propios medios) deberán elaborar el plan de instalación de los cuarteles que se cubrirán con la técnica, el que debe tener absoluta coherencia con la información contenida en este POT. Asimismo, los predios deberán informar con 5 días hábiles de anticipación el inicio de la instalación de emisores de confusión sexual indicando la superficie a instalar con esta técnica de control. El SAG fiscalizará la correcta utilización de la técnica en base a lo detallado en el al plan de instalación que el productor elabore y a la Estrategia del PNLb vigente durante la temporada. **Es de responsabilidad del productor declarar y detallar toda la superficie del predio que cumpla con los requisitos para la implementación de esta técnica, lo que corresponde a un criterio técnico de control y no al destino de la fruta u objetivo de la plantación.**

**Nota 3:** Para fines del movimiento de la fruta dentro del **mercado interno** y obtener la “autorización de movimiento de fruta”, se deberá determinar la presencia o ausencia de estados inmaduros en el predio, para ello el productor deberá solicitar el muestreo al PNLb del SAG con al menos **5 días hábiles de anticipación** por cada variedad, cuando corresponda. Información generada por empresas acreditadas para el muestreo y determinación de estados inmaduros de la plaga, con fines de exportación, será validada para las restricciones y vigencias aplicadas al movimiento en el mercado interno. Sin perjuicio de lo anterior, es **OBLIGATORIO** para el productor informar al SAG el inicio de cosecha para cada variedad y posterior movimiento de la fruta.

**Nota 4:** Será responsabilidad de cada productor respetar la vigencia y las restricciones al movimiento de la fruta en el mercado interno generadas por el nivel de plaga presente en su predio (estados inmaduros), independiente de la técnica de control utilizada. De acuerdo a lo anterior, los predios estarán sujetos al cumplimiento de las siguientes medidas:

- a) Los predios que presenten uno o más estados inmaduros de la plaga al momento de la cosecha sólo podrán movilizar su fruta hacia el Área de Contención de la plaga respetando en todo el traslado las medidas de resguardo exigidas para el transporte. Si desea movilizar su fruta hacia Zonas libres de *Lobesia botrana* o hacia Regiones bajo el esquema de Erradicación de la plaga, sólo podrán realizarlo bajo una de las siguientes medidas:
  - Aplicación de un tratamiento de fumigación con Bromuro de Metilo en cámara.
  - Procedimientos de mitigación de riesgo de dispersión de la plaga debidamente autorizados por el PNLb.
- b) Los predios que al momento de la cosecha no presenten estados inmaduros, podrán movilizar libremente su fruta en el mercado interno respetando la vigencia indicada en el documento “Autorización de movimiento de fruta”.
- c) Es responsabilidad del productor respetar la vigencia y restricciones al movimiento indicada en el documento “Autorización de Movimiento de fruta”. El productor es responsable de respetar las medidas de resguardo en el transporte durante todos los traslados, cubrir totalmente la carga con malla raschel simple 90%, doble del 80% o carpa, el piso del medio de transporte debe estar libre de restos vegetales (independiente del nivel de plaga de predio). Debe portar en cada traslado el documento “Autorización de Movimiento de fruta”, la información indicada en ésta debe ser coincidente con la fruta transportada. La guía de despacho debe contar con información de origen y destino de la fruta, la variedad transportada, adicionalmente se debe indicar la leyenda “Fruta proveniente de un área reglamentada por *Lobesia botrana*”, el Código CSG del predio del cual proviene la fruta, el CSG o CSP de destino de la fruta y, si corresponde, el ID PNLb del comercializador.

**Nota 5:** Es responsabilidad del productor comercializar su fruta con **recintos de riesgos** (packing, plantas frutícolas, frigoríficos, bodegas de vino o jugo, **comercializadores y/o intermediarios de fruta**, etc.) que cuenten con un Plan Operacional de Trabajo aprobado y vigente por el SAG.

**Nota 6:** Mayor información sobre las medidas de control, metodología de monitoreo de estados inmaduros y restricciones de movimiento de la producción, pueden ser consultadas preferentemente a través de correo electrónico, en la página Web del Servicio o en las oficinas del SAG.

**Nota 7:** Para los POT aprobados, el SAG emitirá un Resolución Exenta, la cual podrá ser solicitada en la oficina SAG correspondiente a su jurisdicción. Esta Resolución Exenta será el respaldo que demuestra que el productor ha cumplido con esta medida administrativa.

Nombre de Predio: \_\_\_\_\_

Código CSG

--	--	--	--	--	--	--

**Hospedero Vid**

Variedad	Sistema conducción	Marco plantación	Nombre Cuartel	Manejo C/O	Superficie Cuartel (hectáreas)			Tipo de Control (hectáreas)						
					Superficie en Formación (sin producción)	Superficie en Producción	Total	Sin Control	Control Químico	Control Mecánico	Confusión Sexual	Total		
<b>TOTALES:</b>														

Fruta con destino: \_\_\_\_\_ Mercado Interno. \_\_\_\_\_ Exportación.

Dentro del Área de control: \_\_\_\_\_ Control Total \_\_\_\_\_ Control Parcial

C: Manejo Convencional O: Manejo Orgánico. Acepto recibir la documentación vía correo electrónico: \_\_\_\_\_ SI \_\_\_\_\_ NO

Este formulario debe ser llenado y entregado al SAG antes del **30 de septiembre de 2023 (excepto para unidades productivas con entrega de ECS por parte del SAG).**

Dirección y teléfono SAG:

Correo: \_\_\_\_\_@sag.gob.cl

Nombre Representante Legal: \_\_\_\_\_

Rut: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Nombre de Predio: \_\_\_\_\_

Código CSG

--	--	--	--	--	--	--

Hospedero Arándano																					
Variedad	Sistema conducción	Marco plantación	Nombre Cuartel	Manejo C/O	Superficie Cuartel (hectáreas)			Tipo de Control (hectáreas)													
					Superficie en Formación	Superficie en Producción (sin producción)	Total	Sin Control	Control Químico	Control Mecánico	Confusión Sexual	Total									
<b>TOTALES:</b>																					

Fruta con destino: \_\_\_\_ Mercado Interno. \_\_\_\_ Exportación.  
 Dentro del Área de Control: \_\_\_\_ Control Total \_\_\_\_ Control Parcial  
 C: Manejo Convencional O: Manejo Orgánico. Acepto recibir la documentación vía correo electrónico: \_\_\_\_ SI \_\_\_\_ NO  
 Este formulario debe ser llenado y entregado al SAG antes del **30 de septiembre de 2023 (excepto para unidades productivas con entrega de ECS por parte del SAG).**  
 Dirección y teléfono SAG:  
 Correo: \_\_\_\_\_@sag.gob.cl

Nombre Representante Legal: \_\_\_\_\_ Rut: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
 FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Nombre de Predio: \_\_\_\_\_

Código CSG

--	--	--	--	--	--	--	--

**Hospedero Ciruelo**

Variedad principal	Polinizante (si fuese necesario)	Sistema conducción	Marco plantación	Nombre Cuartel	Manejo C/O	Superficie cuartel (hectáreas)					Tipo de Control (hectáreas)									
						Superficie en Formación Variedad Principal	Superficie en Formación Polinizante	Superficie en Producción Variedad Principal	Superficie en Producción Polinizante	Total	Sin Control	Control Químico	Control Mecánico	Confusión Sexual	Total					
<b>TOTALES:</b>																				

Fruta con destino: \_\_\_\_ Mercado Interno. \_\_\_\_ Exportación.

Dentro de Área de Control: \_\_\_\_ Control Total \_\_\_\_ Control Parcial

C: Manejo Convencional O: Manejo Orgánico. Acepto recibir la documentación vía correo electrónico: \_\_\_\_ SI \_\_\_\_ NO

Este formulario debe ser llenado y entregado al SAG antes del **30 de septiembre de 2023 (excepto para unidades productivas con entrega de ECS por parte del SAG).**

Dirección y teléfono SAG:

Correo: \_\_\_\_\_@sag.gob.cl

Nombre Representante Legal: \_\_\_\_\_

Rut: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

